

Decreto Nº 2091 ( B. S. 637)  
SANTA FE, 7 de Julio de 1980. -

Visto el expediente Nº 50037 del Ministerio de Bienestar Social, en el que el Departamento de Ancianidad solicita se reemplace el anexo I del Decreto Nº 2719/77, sobre el control de servicios privados; y

CONSIDERANDO:

Que ésta medida redunda en el beneficio de la supervisión a llevarse a cabo en los citados entes, al allanar dificultades surgidas en la aplicación del mismo;

POR ELLO.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Reemplázase el anexo 1 del Decreto Nº 2719/77, el que quedara redactado de la siguiente manera:

1º.- Los locales para alojamiento de ancianos deben ajustarse a las condiciones de habitación que a continuación se detallan, según se trate de establecimientos que brinden hospedaje las veinticuatro horas del día, servicio nocturno o únicamente prestación alimentaria.-

a ) Todos los ambientes destinados a los ancianos estarán en planta baja y sin desniveles que puedan provocar accidentes.-

b )Las habitaciones deben poseer un sistema suficiente de ventilación e iluminación natural y encontrarse en perfectas condiciones de higiene asegurando a los alojados óptimas condiciones de salubridad.-

c ) En las habitaciones dormitorios podrá ser alojado un anciano cada  $9\text{ cm}^2$ , debiendo existir entre cama y cama una distancia mínima de  $0,80\text{ m}^2$ .-

Dispondrán de luz artificial de centro y lámpara de cabecera en cada cama.-

El establecimiento debe estar equipado con todos los artefactos sanitarios en la cantidad y proporción que se detalla a continuación;

- Un baño con lluvia, bidé, inodoro y lavado, con agua caliente y fría, cada 10 personas.
  - En ambientes separados, inodoros en número tal que corresponda uno cada seis personas.
  - No se aceptará calefones a combustibles (gas, alcohol, etc.) instalados en el interior del baño, excepto los aprobados por Gas del Estado..-
  - En caso de instalarse bañeras, deben ser de fondo plano no resbaladizo.-
- d ) El comedor tendrá como mínimo 1,20 metros cuadrados por persona, la sala de estar dos metros cuadrados por persona, como mínimo.-
- e ) El salón destinado a esparcimiento, biblioteca y lugar de recibo tendrá como mínimo dos metros cuadrados por persona.-
- f ) La sala de estar y el comedor pueden constituir un solo ambiente en ese caso, la superficie mínima exigida será de dos metros cuadrados por persona.-
- g ) La cocina estará azulejada hasta 1,80 metros de altura, como mínimo. Poseerá adecuados artefactos y servicios de agua caliente por tuberías o calefones.-
- h ) Poseerá patio con jardín, con sus respectivas comodidades.-
- i ) El hogar deberá brindar ambiente familiar y tranquilo, pero no aislado del medio ambiente y en lo posible contar con una pequeña huerta y un taller protegido, donde los ancianos puedan realizar algunas tareas de laborterapia.-
- j ) Los establecimientos deberán contar con habitación destinada a enfermería, equipada con los elementos necesarios a fin de poder brindar los primeros auxilios.-
- k ) Deberán contar con equipo contra incendio de capacidad suficiente, adaptado a las dimensiones y necesidades del Establecimiento.-
- 2º.-Debe constarse con el siguiente personal;
- a ) Los Establecimientos contarán con médico de cabecera que efectúe el control del estado de salud de los ancianos y verifiquen que no padeczan enfermedades infecto-contagiosas.-
- El control médico se efectuará diariamente, dejando constancia en la Historia Clínica respectiva.-
- B ) De cocina, capacitado y suficiente.-

c ) De servicio y limpieza que no puede ser inferior a uno por cada quince personas por turno.-

3º.- La alimentación, confeccionada por dietista, reunirá las siguientes condiciones:

a) Valor calórico total suficiente.-

b) Normoproteico – normohidrocarbono- hipograso.-

c) Minerales y vitaminas normales.-

d) Blando- gastrointestinal.-

e) Se cumplimentarán las prescripciones dietoterápicas individuales.-

4º.- Los internos gozarán dentro del Establecimiento de amplia libertad para la utilización de su tiempo, salvo las mínimas obligaciones que por reglamento interno se les impusiera.-

5º.- Pueden en determinado horario recibir visitas de familiares y amigos, en lugar destinado para ello.-

6º.-Se inducirá a los ancianos a realizar tareas de laborterapia con jardinería, carpintería y otras manualidades, actos de recreación y reuniones sociales adecuadas a la edad, de las que se llevará un registro.-

7º.- En ningún momento podrá dejarse el Establecimiento sin personal a cargo del mismo.-

8º.- Todo el personal poseerá Libreta Sanitaria y vestirá uniforme en condiciones higiénicas.-

## **OTRAS DISPOSICIONES**

- Se coordinará con las Municipalidades o Comunas del lugar donde se lleven a cabo las inspecciones, y a su vez, con el Departamento de Saneamiento Ambiental, a fin de realizar en forma conjunta las inspecciones elaborando ésta área su informe al respecto. En caso de no poder concurrir se derivarán las actuaciones, a fin de que se lleve a cabo el control de los aspectos higiénicos – sanitarios y bromatológicos de los Establecimientos.-

- Se establece cierto margen de flexibilidad a fin de que los propietarios de estos Establecimientos se adapten al cumplimiento de los requisitos exigidos, quedando la misma a criterio de las autoridades pertinentes.-

ARTICULO 2º .- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**ES COPIA FIEL**

JOSE A. CABO  
Director de Despacho

JORGE A. DESIMONI  
FRANCISCO R. PITARO